



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

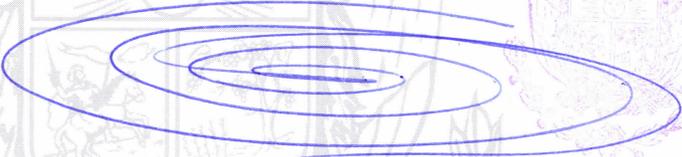
CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMHM/AG/002/2024

Huimilpan, Querétaro; a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Huimilpan, Querétaro, a siete de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, dentro el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal Huimilpan anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.
CONSTE.-----


Licda. Nancy De Dios Rangel
Secretaría Técnica del Consejo Municipal Huimilpan.

Instituto Electoral del Estado
Consejo Municipal
de Huimilpan



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMHM/AG/002/2024

PROMOVENTE: JOSÉ FERNANDO RAMOS GUTIERREZ REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEEQ DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES

Huimilpan, Querétaro; a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por el C. José Fernando Ramos Gutiérrez, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto recibido en el correo electrónico institucional st.huimilpan@ieeq.mx, registrado con el folio 0000014 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Huimilpan² mediante el cual solicita la acreditación de la Representación Propietaria y Suplente ante este Consejo y otros; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80 fracción III o IV, 82 fracción II y XII, 86 fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción.

Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de una foja útil por un solo lado y un anexo consiste en cuatro fojas útiles por un solo lado del oficio a través del cual se remiten las acreditaciones de las personas que se acreditan como Representantes Propietario y Suplente respectivamente; el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación Propietaria y Suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita y sustituye como representante Propietario y Suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

PROPIETARIO	SUPLENTE
NOMBRE: José Filemón Rojas Rangel	NOMBRE: José Eduardo Lara Corona

¹ En adelante el Instituto

² En adelante el Consejo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 fracción II y 91 párrafo segundo y tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado al **C. José Filemón Rojas Rangel** como Representante Propietario y al **C. José Eduardo Lara Corona** como Representante Suplente del Partido del Trabajo.

TERCERO. Del escrito de cuenta, se advierten datos vinculados con las notificaciones que se deberán realizar a las Representaciones Propietaria y Suplente del partido, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las notificaciones de las convocatorias de sesiones de los órganos colegiados se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas a través de dicha vía, a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

CUARTO. De conformidad con el artículo 91 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los partidos políticos tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos.

En ese sentido, **SE DA VISTA** a los **CC. José Filemón Rojas Rangel y José Eduardo Lara Corona**, como Representante Propietario y Suplente, respectivamente del Partido del Trabajo ante el Consejo, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ratifiquen cuentas de correo electrónico, teléfonos de contacto y señalen domicilio dentro de la cabecera Municipal de Huimilpan, Querétaro, para oír y recibir notificaciones, así mismo presenten por escrito su aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMHM/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

Licda. Nancy De Dios Rangel Instituto Electoral del Estado
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan. de Querétaro
Municipal
de Huimilpan